

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NB5518323	

Nombre, Denominación o Razón social
ANA DELIA BARBA MURILLO

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 09 de mayo de 2023, a las 13:14 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

**Cadena Original**

||BAMA750727TN0|23NB5518323|09-05-2023|P||0000108888800000031||

**Sello Digital**

rP5xuCXN9gU75zxxHp/s1ROi6MGSxitdtLrc8HXbIkIgzBOdCxso2rP582jE60YlQfs1f/Cw/0xyY8TUYd+9D1we8  
PkD5bJ/Za5ANhy0vZRUIy0kCw6c1jvE4YkUXUBikXJ+ELOodxNuQV2sWQXS7+dkqOTWSfHxF7syyXav6igJAPJQT  
OIHIE3TpwSky8OCiJay4tUTWjePE7AhE5L3Ug2y+2XwHMfEiT1ohYitJQq1Gez5mtBPEousXQLrKv71H9n+Eqzcg  
bCS+BHpBJrzSLGbymmwNFytkGHQETRmIYPz0gYPyQC9XZY7edBara8zVtu+cQmDMOLFazMzg==

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

**Notas**

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original**

||BAMA750727TN0|23NB5518323|09-05-2023|P||0000108888800000031||

**Sello Digital**

rP5xuCXN9gU75zxxHp/s1ROi6MGSxitdtLrc8HXbIkIgzBOdCxso2rP582jE60YlQfs1f/Cw/0xyY8TUYd+9D1we8  
PkD5bJ/Za5ANhy0vZRUIy0kCw6c1jvE4YkUXUBikXJ+ELOodxNuQV2sWQXS7+dkqOTWSfHxF7syyXav6igJAPJQT  
OIHIE3TpwSky8OCiJay4tUTWjePE7AhE5L3Ug2y+2XwHMfEiT1ohYitJQq1Gez5mtBPEousXQLrKv71H9n+Eqzcg  
bCS+BHpBJrzSLGbymmwNFytkGHQETRmIYPz0gYPYQC9XZY7edBara8zVtu+cQmDMOLFazMzg==



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."